

CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA CREACION DEL COMANDO UNIDO DE EXONERADOS DE CHILE

El golpe de Estado de 1973 ha significado para todos los chilenos vivir bajo una institucionalidad que se ha caracterizado por el desconocimiento del Estado de Derecho y las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos.

La violencia y arbitrariedad institucionalizadas por más de 16 años ha provocado toda suerte de situaciones dolorosas e indignas para la población, la mayor de las veces irreparables en sus consecuencias, tales como desapariciones de personas, muertes en supuestos enfrentamientos, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, torturas, exilios, relegaciones y amedrentamientos.

Entre ellas, la exoneración política fue una de las modalidades represivas elegidas para intentar el establecimiento de una sociedad y Estado antidemocrático, autoritario y militarista, basado en la declaración de guerra masiva a un enemigo ideológico interior, compuesto por los trabajadores y dirigentes que apoyaron al gobierno anterior.

Miles de trabajadores de las empresas del Estado, de las instituciones fiscales, semifiscales y de empresas autónomas del Estado y de empresas privadas, fueron implacablemente perseguidos, detenidos arbitrariamente, torturados, sumariados administrativamente, acusados por delitos que no cometieron o por conductas que no eran tales y, por si ello no fuese suficiente, finalmente, fueron además despedidos por medio de bandos, decretos y otras disposiciones administrativas ilegítimas e injustas, que invocaban exclusivamente razones políticas o que señalaban graves delitos cuya única prueba y motivación era el pensar distinto.

Esta situación, a la luz de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, es manifiestamente injusta y por tanto inaceptable, porque ella atenta contra bienes jurídicos cuyo respeto ha sido establecido como obligatorio por la comunidad internacional, por ser salvaguardia y condición para la realización de la dignidad humana, como son el derecho al trabajo y a las libertades de conciencia, de pensamiento, de expresión y tantos otros que se señalarán.

Esta persecución afectó no sólo al trabajador víctima de la medida, sino que también y en terminos extraordinariamente duros, a su grupo familiar, a sus hijos y parientes directos que vivían a sus expensas. Chile pasó a ser un país de cesantes y perseguidos. La gran mayoría de trabajadores exonerados entre 1973 a 1977 no tuvieron opciones que elegir y por la fuerza o el temor tuvieron que firmar declaraciones, confesiones, finiquitos, actas, documentos e incluso se notificaron de diligencias y sentencias inexistentes o nulas, sin la posibilidad de expresar con libertad su verdadera voluntad.

La consecuencia de estas exoneraciones fue la estigmatización del trabajador y su familia. Chile no fue una patria para todos. Los excluidos de la sociedad, los estigmatizados por las autoridades, no pudieron encontrar trabajo a causa de los informes políticos de la Dina, y luego de la CNI, entregados a los jefes de servicios, gerentes y empresarios.

Perdieron así, miles de mujeres y hombres, trabajadores chilenos, su derecho al pan, al trabajo, al techo, a la previsión, a la educación, a la salud, al esparcimiento, al arte y la cultura, en suma, a la libertad y la igualdad y por ende, al derecho a ser y sentirse persona.

Es urgente que el nuevo gobierno democrático, que surgirá de las elecciones de diciembre próximo, reconozca a los exonerados como un sector social específico, víctima de una de las más selectivas formas de persecución, como es el despido del trabajo por razones políticas. Es urgente que éste reconozca la justicia de las demandas y reivindicaciones de este importante sector, y que corrija, repare e indemnice las situaciones que desde entonces afectan a dichos trabajadores y al corazón de la sociedad nacional: la familia del exonerado y, por ende, al futuro de la patria: sus hijos.

Este sombrío cuadro afectó discriminatoriamente a trabajadores de los Poderes del Estado y de las principales actividades nacionales. El Estado democrático deberá reconocer los derechos perdidos de los funcionarios profesionales, técnicos y administrativos del Congreso Nacional, del Poder Judicial, de la Contraloría General de la República; de la Administración Pública, Servicios Fiscales y Semifiscales; de las Empresas Autonomas y semi autonomas

del Estado, de la Minería, de la Energía y las Comunicaciones, del Transporte, la Pesca y la Agricultura y de las Empresas de Servicios Públicos Comunitarios; de las Universidades, a los Académicos, funcionarios y alumnos que se vieron afectados en la continuidad de sus trabajos y estudios por causa de la persecución política.

La obligación que tiene irrenunciablemente el pueblo y su gobierno democrático, de realizar la Justicia y reparar el daño producido a la víctimas, emana del valor absoluto que tiene la ley internacional de derechos humanos sobre la ley interna en materia de violaciones a los derechos humanos.

Las exoneraciones, despidos injustos y persecuciones arbitrarias entrañan, a lo menos, trasgresiones a los siguientes derechos y libertades consagrados:

Artículo 19, al reconocimiento de que todos los seres humanos nacen libres, iguales en dignidad y derechos y que deben

comportarse fraternalmente los unos con los otros en razón de estar dotados de razón y conciencia.
 Artículo 72, a la igualdad ante la ley.
 Artículo 82, al derecho a los recursos judiciales ante los Tribunales ante las violaciones de estos derechos.
 Artículo 17, al derecho a la propiedad del empleo,
 Artículo 18, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,
 Artículo 19, a la libertad de opinión y de expresión,
 Artículo 21.2, al derecho a la función pública,
 Artículo 22, a la seguridad social,
 Artículo 23, al derecho al trabajo,
 Artículo 26, al derecho a la educación y
 Artículo 27, al derecho a la cultura,

todos, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. X

En consecuencia,

Teniendo los suscritos la condición de ser exonerados y afectados en la forma antes descrita,

Siendo nuestro deber como personas, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que invoca y convoca a los pueblos y gobiernos, el respetar, defender y promover los derechos humanos que ella consagra,

Y reconociendo que el Estado de Derecho Democrático y Solidario, es el fundado en la libre determinación del pueblo y el respeto a los derechos humanos;

DECLARAMOS:

Que con esta fecha, convocamos a todas las personas, trabajadoras y trabajadores de Chile, que fueron exoneradas por razones de persecución política desde 1973 a la fecha a constituir el

COMANDO UNIDO DE TRABAJADORES EXONERADOS DE CHILE

que velará en nuestro país, en forma unitaria, pluralista y democrática, por los siguientes objetivos generales:

- PRIMERO: Promover en la sociedad y ante el Estado Democrático, el respeto efectivo de los derechos humanos relativos a los trabajadores exonerados de Chile por razones políticas desde el 11 de Septiembre de 1973.
- SEGUNDO: Demandar de los Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que hagan realidad la Justicia y la Reparación del daño producido a las víctimas directas y sus familias, en relación a sus derechos adquiridos y las expectativas propias de la institucionalidad democ-

cráficas que existieron hasta 1973, reivindicando los derechos laborales y previsionales de los trabajadores afectados bajo las diversas modalidades que asumió la exoneración, sea en despidos, suspuestas renunciaciones voluntarias, reencasillamientos arbitrarios y prohibiciones de ingreso al lugar del trabajo que originaron despidos por abandono o inasistencias injustificadas, etc.

TERCERO

Levantar un ROL NACIONAL DE TRABAJADORES EXONERADOS DE CHILE y realizar los estudios técnicos que sean necesarios para la consecución de los objetivos anteriores y especialmente, para la dictación de leyes que suspendan la prescripción extintiva de las acciones y recursos laborales administrativos y judiciales ; de reincorporación a los cargos y/o de recuperación de los derechos laborales y previsionales que a estos trabajadores les corresponden .

CUARTO

Dar a conocer a la opinión pública nacional conglomerados y partidos políticos y, particularmente, a la Central Unitaria de Trabajadores y demás instancias del movimiento gremial y sindical chileno la presente declaración

QUINTO

Convocar a una asamblea nacional de trabajadores exonerados de Chile, para el 4 de noviembre de 1989, oportunidad en que se elegirá la directiva definitiva de este comando unido y se aprobará el programa de acción y las pautas técnicas que servirán de plataforma común al movimiento de dignificación de los trabajadores exonerados de Chile.

